

En el mes de abril se llevó a cabo en la Delegación Maipú Luján, una reunión en conjunto a la comisión de Cooperativas y Entes sin fines de lucro, contando con la presencia del Contador Sbrocco de Dirección de Personas Jurídicas, la misma fue una mesa de enlace y debate donde el Contador Calle hablo de presentación de balances de cooperativas y la Contadora Falcón de Fundaciones y entes sin fines de lucro. En la propuesta de federalizar el consejo está previsto para junio visitar la delegación zona este, dónde la charla se centralizará un poco más en cooperativas y en los meses siguientes se visitaran otras delegaciones.

A modo de resumen vamos a enfocar esta información en entes sin fines de Lucro:

RESOLUCION 3300 /2022 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS DE MENDOZA.

Art. 11 – ASOCIACIONES CIVILES. DE LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS PARA LA APROBACIÓN DE ESTADOS CONTABLES Y/O ELECCIÓN DE AUTORIDADES:

Las asociaciones civiles deberán remitir dentro de los 30 (Treinta) días posteriores de la celebración de dichos actos asamblearios, vía correo electrónico a la casilla de correo de Mesa de Entradas un único archivo formato PDF, de tamaño no superior a 25 Mb, que contenga la siguiente documentación:

1. Formulario de presentación de trámites completo en todos sus campos, fijando domicilio electrónico a los efectos del trámite.
2. Una tasa retributiva por presentación de documentación contable por cada Balance tratado en la Asamblea (en término o fuera de término, según corresponda);
3. Copia del Acta de Comisión Directiva pasada al libro rubricado, que dispone la convocatoria y que incluya el orden del día a tratar, junto acta mecanografiada para facilitar su lectura;
4. Nota resumen de la convocatoria, firmada por Presidente y Secretario/a, con indicación del lugar, día y hora de la asamblea y del orden del día respectivo;
5. Nómina de miembros de los órganos de dirección y fiscalización de la entidad con sus datos personales, cargo, y vigencia del cargo.
6. Constancia de publicación en Boletín Oficial o diario de circulación, conforme exigencias estatutarias;
7. Estados contables, cuadros anexos y notas complementaria, firmados por Presidente, Secretario/a, Tesorero/a, al menos un/a Revisor/a de Cuentas y Contador Público matriculado, certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza.
8. Memoria de la Comisión Directiva, por cada ejercicio a tratar, firmada por Presidente, Secretario/a y Tesorero/a.
9. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, por cada ejercicio a tratar, firmado por sus integrantes, o nota firmada por el Presidente y Secretario/a comunicando la prescindencia del órgano de fiscalización conforme estatuto.
10. Declaración jurada sobre licitud y origen de los fondos y/o bienes recibidos en donación o aportados durante los ejercicios tratados en la Asamblea, junto con la documentación respaldatoria en caso de corresponder, siempre que encuadren en los supuestos del Art. 2° Resol.1700/2022 DPJ y modificatorias. Estas declaraciones

juradas pueden presentarse con firmas certificadas por autoridad judicial competente o certificadas notarialmente.

11. Copia del padrón de asociados con derecho a voto que surja del Libro de Registro de Asociados rubricado;

12. Copia del acta de asamblea pasada al libro rubricado; y transcripción mecanografiada de la misma firmada por el Presidente y Secretario/a;

13. Planilla de asistencia al acto asambleario, debiendo constar el nombre y apellido, D.N.I y firmada cada asociado asistente.

14. Constancia de inscripción ante la AFIP (CUIT), o en caso de ser imposible su obtención nota aclaratoria firmada por el Presidente.

EN EL SUPUESTO DE ELECCIÓN O RENOVACIÓN DE AUTORIDADES ADEMÁS PRESENTARÁN:

15. Tasa retributiva exigida para su inscripción conforme Ley Fiscal vigente;

16. Nómina de autoridades electas, con sus datos personales en formato editable;

17. Declaraciones juradas de las autoridades electas: (a) De prohibiciones e incompatibilidades, bajo apercibimiento de lo dispuesto en art. 293 de Código Penal, de los miembros de la Comisión Directiva respecto de los incs. 2 y 3 del art. 264, y de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas respecto del art. 286 de la Ley General de Sociedades; (b) De Persona Expuesta Políticamente (PEP) por cada autoridad electa; y (c) Declaración jurada de Beneficiario Final (BF) del o de la Presidente de la entidad conforme Art. 1° Resolución 1700/22 DPJ y modificatorias. Estas declaraciones juradas pueden presentarse con firmas certificadas por autoridad judicial competente o certificadas notarialmente.

ART. 12 - FUNDACIONES.

De las reuniones de Consejo de Administración que traten balances o designen autoridades: Las fundaciones deberán remitir dentro de los 30 (Treinta) días posteriores de la celebración de la/s reuniones de Consejo de Administración donde traten balances y/o renueven autoridades, vía correo electrónico a la casilla de correo de Mesa de Entradas un único archivo formato PDF, de tamaño no superior a 25 Mb, que contenga la siguiente documentación:

1. Formulario de presentación de trámites completo en todos sus campos, fijando domicilio electrónico a los efectos del trámite.

- 2.** Tasa retributiva correspondiente (un código por presentación de documentación contable, entérmino o fuera de término según corresponda, por cada Balance tratado);
- 3.** Copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración pasada al libro rubricado que incluya el orden del día tratado, y transcripción mecanografiada de la misma suscripta por el Presidente;
- 4.** Estados contables, cuadros anexos y notas complementaria, firmados por Presidente, Secretario/a, Tesorero/a, y Contador Público matriculado, certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza.
- 5.** Memoria del Consejo de Administración, por cada ejercicio a tratar, firmada por Presidente.
- 6.** En caso de corresponder, declaración jurada sobrelicitud y origen de los fondos y/o bienes recibidos en donación o aportados, junto con la documentación respaldatoria conforme Art. 2° Resol.1700/2022 DPJy modificatorias.
- 7.** Última nómina de autoridades con sus datos personales, cargo, y vigencia del cargo;
- 8.** Planilla de asistencia al acto, debiendo constar el nombre y apellido, D.N.I y firma de cada asistente;
- 9.** Constancia de inscripción ante la AFIP (CUIT), o en caso de ser imposible su obtención nota aclaratoria firmada por el/la Presidente.

EN EL SUPUESTO DE ELECCIÓN O RENOVACIÓN DE AUTORIDADES PRESENTARÁN:

- 10.** Formulario de presentación de trámites completo en todos sus campos, fijando domicilio electrónico a los efectos del trámite.
- 11.** Tasa retributiva exigida para inscripción de autoridades conforme Ley Fiscal vigente;
- 12.** Copia del Acta de Consejo pasada al libro rubricado, que incluya el orden del día tratado, y transcripción mecanografiada de la misma, suscripta por el/la Presidente;
- 13.** Nómina de autoridades electas, con sus datos personales en formato editable;
- 14.** Declaraciones juradas de las autoridades electas, con firmas certificadas judicial o notarialmente: (a) De prohibiciones e incompatibilidades de los incs. 2 y 3 del art. 264 Ley General de Sociedades, bajo apercibimiento de lo dispuesto en art. 293 de Código Penal, (b) De persona expuesta políticamente decada una de las autoridades electas; y (c) Declaración jurada de beneficiario final en este último supuesto sólo del o de la Presidente conforme Art. 1° 1700/22DPJ.

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 1500 MENDOZA,

17 DE ABRIL DE 2024.

Artículo 1°: Disponer que a partir del 1 de mayo de 2024, las declaraciones juradas que deban presentar ante esta Dirección las Asociaciones Civiles respecto de los miembros de su Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas en cuanto a sus incompatibilidades e inhabilidades (Art. 264 inc. 2 y 3, y Art. 286 LGS); su condición de Personas Expuestas Políticamente (Res.UIF 11/2011 y concs.), y de Beneficiarios Finales (Res. 1700/2021) puedan realizarse directamente ante las personas designadas en los cargos de Presidente y Secretario de cada entidad, quienes serán los responsables de comprobar que las firmas insertas en los formularios aludidos hayan sido colocadas por cada uno de los interesados, previa verificación de su identidad mediante la exhibición del documento correspondiente, dejando constancia de ello bajo fe de juramento y apercibimiento del Art. 293 del Código Penal.

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 1320 Mendoza, 05 DE ABRIL DE 2024

Artículo 1°: Restablecer hasta el día 31 de diciembre de 2024 la plena vigencia de las Resoluciones Generales N° 3232/2021 (Centros de Jubilados y Pensionados); N° 4338/2022 (Clubes y Entidades Deportivas Barriales), y N° 4339/2022 (Uniones Vecinales).

Artículo 2°: Extender los beneficios que otorgan las Resoluciones Generales precedentemente señaladas para el resto de las asociaciones civiles inscriptas en esta Dirección, con las mismas condiciones que aquellas establecen, con excepción de su reempadronamiento en otros organismos, por no corresponder.